

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.750/17

### AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de Agosto de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1 /2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, quedando resumido por capítulos cómo sigue:

#### I.- ESTADO DE INGRESOS

##### A) Operaciones Corrientes

Capítulos Denominación.....	Euros
1 Impuestos Directos .....	26.350,00
2 Impuestos Indirectos.....	1.500,00
3 Tasas y Otros Ingresos .....	7.450,00
4 Transferencias Corrientes.....	25.660,00
5 Ingresos Patrimoniales .....	590,00

##### B) Operaciones de capital

Capítulos Denominación.....	Euros
6 Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7 Transferencias de Capital .....	18.000,00
8 Activos Financieros .....	12.000,00
9 Pasivos Financieros.....	0,00
<b>TOTAL INGRESOS .....</b>	<b>91.550,00</b>

#### II.- ESTADO DE GASTOS

##### A) Operaciones Corrientes

Capítulos Denominación.....	Euros
1 Gastos de Personal .....	18.400,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios .....	36.050,00
3 Gastos Financieros .....	100,00
4 Transferencias Corrientes.....	3.000,00

**B) Operaciones de capital****Capítulos Denominación**

6 Inversiones reales .....	34.000,00
7 Transferencias de Capital .....	0,00
8 Activos Financieros .....	0,00
9 Pasivos Financieros .....	0,00
<b>TOTAL GASTOS .....</b>	<b>91.550,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tormellas, a 1 de Diciembre de 2017.

El Alcalde, *Abel Familiar Sánchez*.